



ASFI/111/2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" - PRIMERA
CONVOCATORIA ASFI SIGA - ANPE N° 026/2023 CUCE: 23-0203-00-1354035-1-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el **Lic. Manuel Álbano Villena Medrano**, con Cédula de Identidad N° 3351895 expedida en La Paz en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa unipersonal **"OSCORP"** legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, con Número de Matrícula de Comercio N° 6492453013, con NIT N° 6492453013, con domicilio en Av. Federico Escobar, Zona Sur de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su propietario señor **Daniel Oscar Plata Altamirano**, con Cédula de Identidad N° 6492453, expedida en Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 23-0203-00-1354035-1-1, convocó en fecha 25 de julio de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-174285/2023 de 08 de agosto de 2023, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién mediante Comunicación ASFI/JAD/R 176209/2023 de 09 agosto de 2023, resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la empresa unipersonal **"OSCORP"**, al cumplir su cotización con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 1 de 15



SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para brindar soporte técnico especializado para el correcto funcionamiento de los equipos de computación (Impresoras, Escáneres y PC's) y coadyuvar con las actividades y funciones del personal de la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 196 de 19 de julio de 2023.
- b) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 908 de 20 de julio de 2023.
- c) Documento Base de Contratación.
- d) Cotización Adjudicada.
- e) Comunicación de Adjudicación ASFI/JAD/R 176209/2023 de 09 agosto de 2023.
- f) Carta de 14 de agosto de 2023, por la cual el **PROVEEDOR** solicita la retención del 7% por pagos parciales para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- g) Certificado RUPE N° 1557687 de 10 de agosto de 2023.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 2 de 15



- h) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo – Empresa Unipersonal sin dependientes N° 242168 de 10 de agosto de 2023, otorgada por la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- i) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la aprobación de la planilla de ejecución de servicios.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El **PROVEEDOR**, a través de la Carta de 14 de agosto de 2023, acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el 7% (siete por ciento) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 3 de 15



El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, a partir del 24 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, de acuerdo a los plazos establecidos en el "Cronograma Mantenimiento de Equipos de Computación" presentado por el **PROVEEDOR** mediante Carta de 14 de agosto de 2023.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las siguientes oficinas de la **ENTIDAD**:

- a. **Ciudad de La Paz.**
 - Plaza Isabel la Católica N° 2507.
 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5 y 6.
 - Calle Reyes Ortiz esquina Federico Suazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3.
 - Calle Roberto Prudencio N° 222 entre calles 16 y 17 de la zona de Calacoto.
- b. **Ciudad de El Alto**
 - Avenida 6 de marzo, parada del teleférico morado.
 - Zona Villa Bolívar "D", calle 132 N° 700.
- c. **Santa Cruz**
 - Avenida Irala N° 585 planta baja y oficina 201.
 - Avenida Cañada Pailita, Zona Sud del Plan 3000, E.T. Nro. 53, Manzana S/N, Lote Nro. 14.
- d. **Cochabamba**
 - Calle Colombia N° 364 casi calle 25 de mayo.
- e. **Tarija**
 - Calle Alejandro del Carpio entre Daniel Campos y Colón Nro. 138.
- f. **Potosí**
 - Plaza Alonzo de Ibáñez N° 20, Galería el Siglo, Zona Central.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 4 de 15



- g. **Oruro**
Pasaje Guachalla, Edificio Cámara de Comercio, Piso 3, oficina 307.
- h. **Sucre**
Calle Ayacucho s/n, entre calles Junín y Loa (Planta baja edificio Ex ECOBOL).
- i. **Cobija**
Av. Tcnl. Emilio Fernández Molina Nro. 049 entre calles Beni y Sucre.
- j. **Trinidad**
Calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central.

El **PROVEEDOR** deberá considerar que las direcciones podrían cambiar, aspecto que será comunicado oportunamente al Agente de Servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente Contrato es por el monto total de **Bs58.127,00 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete 00/100 Bolivianos)**, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Servicios)	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO (Bs.)	PRECIO TOTAL ADJUDICADO (Bs.)
1	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - La Paz	424	78,00	33.072,00
2	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Cochabamba	10	80,00	800,00
3	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Santa Cruz	13	80,00	1.040,00
4	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Potosí	1	199,00	199,00
5	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Oruro	4	199,00	796,00
6	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Tarija	1	199,00	199,00
7	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Sucre	4	199,00	796,00
8	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Trinidad	2	199,00	398,00
9	Mantenimiento preventivo de computadoras de escritorio y portátiles - Cobija	1	199,00	199,00
10	Mantenimiento preventivo de impresoras - Oruro	1	199,00	199,00
11	Mantenimiento preventivo de impresoras - La Paz	165	80,00	13.200,00
12	Mantenimiento preventivo de impresoras - Cochabamba	1	80,00	80,00
13	Mantenimiento preventivo de impresoras - Santa Cruz	7	80,00	560,00

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 5 de 15



14	Mantenimiento preventivo de impresoras - Tarija	1	199,00	199,00
15	Mantenimiento preventivo de impresoras - Sucre	1	199,00	199,00
16	Mantenimiento preventivo de impresoras - Potosí	1	199,00	199,00
17	Mantenimiento preventivo de impresoras - Trinidad	1	199,00	199,00
18	Mantenimiento preventivo de impresoras - Cobija	1	199,00	199,00
19	Mantenimiento preventivo de escáneres - Oruro	1	199,00	199,00
20	Mantenimiento preventivo de escáneres - La Paz	47	80,00	3.760,00
21	Mantenimiento preventivo de escáneres - Cochabamba	2	80,00	160,00
22	Mantenimiento preventivo de escáneres - Santa Cruz	6	80,00	480,00
23	Mantenimiento preventivo de escáneres - Tarija	1	199,00	199,00
24	Mantenimiento preventivo de escáneres - Sucre	1	199,00	199,00
25	Mantenimiento preventivo de escáneres - Potosí	1	199,00	199,00
26	Mantenimiento preventivo de escáneres - Trinidad	1	199,00	199,00
27	Mantenimiento preventivo de escáneres - Cobija	1	199,00	199,00
Monto Total (Numeral)				58.127,00
Monto Total (Literal)		Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete 00/100 bolivianos		

Se realizará dos (2) pagos mediante transferencia bancaria SIGEP por el servicio realizado en el mes de agosto y septiembre de la presente gestión, de acuerdo a la cantidad y precios unitarios establecidos para cada equipo, previa presentación de los informes de mantenimiento preventivo, Planilla de Ejecución de Servicios aprobado por el Fiscal del Servicio y la presentación de una carta de solicitud de pago adjuntando la factura correspondiente.

Se establece un plazo de pago de hasta 30 días hábiles computables desde la aprobación de la planilla de ejecución de servicios.

Queda establecido que el monto del presente Contrato incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del **SERVICIO**, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 6 de 15



El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: En Av. Federico Escobar, Zona Sur de la ciudad de Cochabamba.

A la **ENTIDAD**: En la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso imposterizable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 7 de 15



dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesarias para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 8 de 15



DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, se aplicarán las siguientes multas:

a. Mantenimiento Preventivo

Por cada día calendario de incumplimiento y/o retraso en el mantenimiento preventivo, según las fechas establecidas en el Cronograma de Servicio aprobado, se aplicará una multa del 0,5% del monto mensual establecido en el Cronograma de Servicio.

b. Cambio de Agente de Servicio

Ante la falta de comunicación por cambio o ausencia temporal del Agente de Servicio al Fiscal de Servicio según lo señalado en la sección "*Agente de Servicio*", se aplicará una multa del 0,2% del monto mensual establecido en el Cronograma de Servicio.

La multa acumulada no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** del servicio.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 9 de 15



exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 10 de 15



21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la ENTIDAD o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso superior a 3 días calendario continuos o 5 días calendario discontinuos, sin autorización escrita de la ENTIDAD.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 11 de 15



realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 12 de 15



Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 13 de 15



VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico..

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el Proveedor.
- Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- Revisar, aprobar u observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el Proveedor en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de recibido la Planilla de Ejecución de Servicios.
- Elaborar el Informe Mensual de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a través de la Unidad Administrativa y/o Financiera de la ASFI según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de recibido la Planilla de Ejecución de Servicios.
- Solicitar al Proveedor el Certificado de Liquidación Final del Servicio; o en su defecto, elaborar el Certificado de Liquidación Final en los plazos establecidos en el Contrato Administrativo.
- Otras funciones inherentes a la administración del contrato y las Especificaciones Técnicas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles de concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad a efectos de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

MQH/JSS/Angel Luis Acebo

Pág. 14 de 15



En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

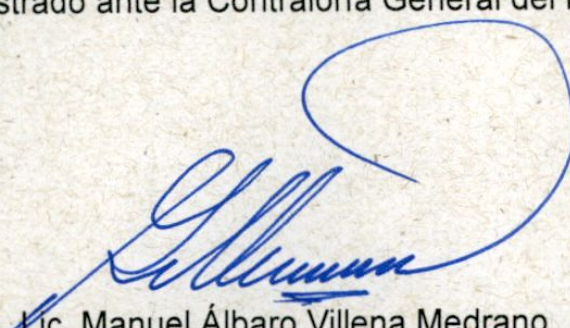
El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

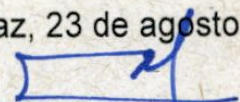
Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Manuel Ábaro Villena Medrano, en representación legal de la **ENTIDAD** y el señor Daniel Oscar Plata Altamirano en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

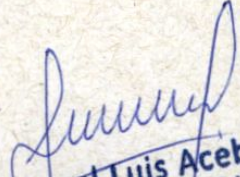
La Paz, 23 de agosto de 2023.


Lic. Manuel Ábaro Villena Medrano
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO
ENTIDAD



Daniel Oscar Plata Altamirano
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA UNIPERSONAL OSCORP
PROVEEDOR

MQH/JSS/Angel Luis Acebo


Abg. Angel Luis Acebo
CIL - ABOGADO ADMINISTRATIVO LA PAZ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Pág. 15 de 15

